

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00369

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por EDGAR ZAMBRANO REATIGA contra DORA MARLENE CHITIVA GÓMEZ.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que sea contestada.
- 3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO DIVISORIO.
- 4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, Ley 2213 de 2022.
- 5.- Inscribábase la presente demanda en el FMI 50S- 40044700. Ofíciase.
- 6.- Se reconoce personería a la Doctora DIANA CAROLINA DE LA MATTA RIVERA, apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d9e2cfd204a236dd00231eb9b7750f891b7701c6cd799dc8b71c2cbcb121c**

Documento generado en 12/09/2022 07:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>